

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**14147** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.113/1979, promovido por «Data, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 30 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.113/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Data, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de la Entidad «Data, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1978, publicado en el «BOPI», de 16 de octubre de 1978, por el que se concedió la inscripción de la marca número 837.750 «Diadata», y contra el desestimatorio del recurso de reposición interpuesto el día 14 de octubre de 1978, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, procediendo en consecuencia la denegación de la citada marca. Sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14148** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.923/1979, promovido por «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 12 de mayo de 1978 y 13 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.923/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 12 de mayo de 1978 y 13 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1985, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación de «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima», se revoca la sentencia dictada el día 20 de septiembre de 1982 por la Sala Tercera de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por dicha representación contra la resolución de 13 de julio de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial, dictada en vía de recurso desestimatorio de reposición de su resolución de 12 de mayo de 1978, por la que se concedió la inscripción en España de la marca internacional 428.745, «Leonard», las que declaramos nulas por no estar ajustadas al ordenamiento jurídico, y se ordena la denegación de la inscripción de dicha marca; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14149** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 337/1982, promovido por «Thomson Brandt» contra acuerdos del Registro de 2 de febrero de 1981 y 29 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 337/1982 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Thomson Brandt» contra Resoluciones de este Registro de 2 de febrero de 1981 y 29 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Thomson Brandt Societe Anonyme» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1981 y 29 de marzo de 1982, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma en la que, concediendo el Registro e inscripción de la marca internacional número 447.124, gráfico-denominativa consistente en el vocablo «Brandt» en cuya parte superior figura la reproducción de una pequeña torre tal y como consta del diseño para las clases 9.<sup>a</sup>, 20 y 37, la deniega para las 7.<sup>a</sup> y 11 en los productos que se dejan relacionados y se consignan en el expediente; debemos declarar y declaramos nulas las citadas Resoluciones en cuanto deniegan las expresadas clases por no ajustarse al ordenamiento jurídico manteniendo su demás contenido y, consiguientemente, debemos declarar el derecho de la Entidad recurrente al registro de las clases 7.<sup>a</sup> 11 del nomenclator y para los productos solicitados; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14150** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 479/1980, promovido por «Inysa, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 6 de febrero de 1979 y 13 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 479-1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inysa, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de este Registro de 6 de febrero de 1979 y 13 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 5 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre de la Sociedad «Inysa, Sociedad Anónima», seguido en esta Sala con el número 479 de 1980 contra el Registro de la Propiedad Industrial en sus Resoluciones de fechas 6 de febrero de 1979 y 13 de marzo de 1980, denegatorias de la inscripción solicitada, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales Resoluciones, ordenando la inscripción del nombre comercial «Inysa, Sociedad Anónima» con el número 82.898, en favor de la recurrente; todo ello sin hacer expresa imposición en las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. mucho años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.